

CIRCULAR DARA-DTA-061-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: CONTROL EN LA IMPORTACIÓN DE GANADO

FECHA: 11 DE FEBRERO, 2019



Con el fin de establecer un mejor control y evitar el alto índice de robo de ganado, se les instruye en el sentido de exigir al momento de importación los documentos siguientes:

1. Carta de Venta del Ganado
2. Constancia de la Municipalidad donde tienen registrado el fierro
3. Permiso Fitosanitario y Zoosanitario para fines de control

Lo anterior en aplicación a las disposiciones contenidas en el Artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), Artículos 5 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV).

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circular DNLP-096-2001 del 06 mayo del 2001.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

WOF/YA/PH/NC

5